



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

TOMO II

En México, Distrito Federal, a cuatro de junio de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con el estado procesal del expediente. Asimismo, se hace constar que el plazo de **tres (3) días hábiles** concedido al Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, a fin de que desahogara la vista con las respectivas planillas de gastos y honorarios de los peritos en materias de medio ambiente, hidrología y topografía, transcurrió del dieciséis al veinte y del veintitrés al veintisiete de mayo del presente año, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a cuatro de junio de dos mil trece.

Visto el estado procesal del expediente, y toda vez que han transcurrido los plazos concedidos al **Municipio de Cajeme, Estado de Sonora**, a fin de que desahogara vista con relación a las planillas de gastos y honorarios de los peritos en materias de topografía, medio ambiente e hidrología; y de conformidad con lo previsto en los artículos Tercero y Quinto, del **"ACUERDO GENERAL NÚMERO 15/2008 DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DETERMINA LA DESIGNACIÓN Y EL PAGO DE LOS PERITOS O ESPECIALISTAS QUE INTERVENGAN EN LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES O ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD."**, que establecen: **"3o. El Ministro instructor dará vista a la**

parte oferente de la prueba con la planilla a que se refiere el artículo anterior y la requerirá, mediante notificación personal, para que exhiba a disposición de dicho Ministro los billetes de depósito respectivos expedidos por "BANSEFI" (Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros Sociedad Nacional de Crédito), en los términos y plazos que establezca el propio instructor. [...] 5o. Si la oferente no exhibe dentro del plazo de diez días hábiles los billetes de depósito a que se refiere el artículo 3o., se declarará desierta la prueba."; requiérase al **Municipio de Cajeme, Estado de Sonora**, oferente de las pruebas periciales de referencia, para que **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, exhiba ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuatro billetes de depósito expedidos por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, en los términos siguientes:

MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA

(PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE E HIDROLOGÍA)

IMPORTE DE BILLETE (Incluido el impuesto al valor agregado)	CONCEPTO (Gastos y honorarios solicitados por el perito)
a) \$177,364.00	50 % DE ANTICIPO
b) \$177,364.00	50 % DE REMANENTE

(PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA)

IMPORTE DE BILLETE (Incluido el impuesto al valor agregado)	CONCEPTO (Gastos y honorarios solicitados por el perito)
a) \$75,859.54	50 % DE ANTICIPO
b) \$75,859.54	50 % DE REMANENTE

Apercibida dicha autoridad de que en caso de no exhibir los billetes de depósito en el plazo señalado, se



declarará desierta la prueba, en términos del artículo 5° del referido Acuerdo General 15/2008.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma manuscrita]

A
C
U
E
R
D
O

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de junio de dos mil trece, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la controversia constitucional **109/2012**, promovida por el Municipio de Cajeme, Estado de Sonora. Conste.